

Economía



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

ACUERDO No. 043 DE 2009

(17 JUN. 2009)

Por el cual se establece la idoneidad en el idioma Inglés de los estudiantes del Programa de Economía, como requisito para la obtención del título de Economista.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, Artículo 69 y la Ley 30 de 1992, Artículo 28 consagran la Autonomía Universitaria.

Que la Facultad de Administración y Economía ofrece el Programa de Economía y en su plan de estudios se contempla como requisito, la aprobación de uno de las tres pruebas de suficiencia en Inglés: TOEFL, IELTS y FIRST CERTIFICATE para los alumnos que ingresan al VI semestre, en donde se empieza a ofrecer un componente temático en este idioma como parte del proceso de formación de los estudiantes.

Que el Consejo Académico considera como requisito el manejo de una segunda lengua en el Programa de Economía para dar respuesta a lo planteado en las Condiciones Mínimas de Calidad del Programa y en consecuencia es necesario reglamentarla.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER la idoneidad en el idioma Inglés de los estudiantes del Programa de Economía, como requisito para la obtención del título de Economista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR que la idoneidad se establecerá mediante una prueba de suficiencia académica.

ARTÍCULO TERCERO.- DEFINICIÓN. Se define la prueba de suficiencia académica, como una evaluación en la cual los estudiantes demuestran y comprueban conocimientos y competencias desde la disciplina. Estas pruebas están orientadas a complementar la formación integral de los profesionales y su competitividad en el campo laboral.

ARTÍCULO CUARTO. – DOCENTES. Determinar que la prueba de suficiencia académica sea practicada por los docentes de inglés vinculados a la Universidad.

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

043
Hoja No. 2 Acuerdo de 2009 "Por el cual se establece la idoneidad en el idioma Inglés de los estudiantes del Programa de Economía, como requisito para la obtención del título de Economista".

ARTÍCULO QUINTO. AMBITO DE APLICACIÓN:

- a. El estudiante debe presentar la prueba de suficiencia académica en inglés como requisito indispensable para obtener el título de Economista. La calificación obtenida quedara registrada en acta diligenciada por los docentes que aplican la prueba.
- b. El estudiante deberá cumplir la normatividad vigente y los horarios según calendario que fije el Programa.
- c. En caso de pérdida de la prueba de suficiencia académica en inglés, el estudiante podrá presentarla hasta obtener la calificación aprobatoria.

ARTÍCULO SEXTO. - ASISTENCIA:

- a. El estudiante se inscribirá en la convocatoria respectiva de la prueba de suficiencia.
- d. En caso de enfermedad, solo se aceptan incapacidades médicas expedidas o refrendadas por el médico de la Universidad.
- e. Los casos de fuerza mayor, serán resueltos por la Dirección o Coordinación del programa, previa justificación escrita en un término no mayor de dos (2) días hábiles, contados a partir del día de la realización de la prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - EVALUACIÓN:

La prueba de suficiencia académica será aplicada en forma presencial y el resultado de la evaluación se registrara en acta, la cual debe ser entregada por los docentes a la Dirección del Programa.

La calificación aprobatoria para la prueba de suficiencia académica de inglés será de tres punto ocho (3.8).

ARTÍCULO OCTAVO. - PÉRDIDA DE LA PRUEBA DE SUFICIENCIA:

La prueba de suficiencia académica se pierde por:

- a. Calificación inferior a tres punto ocho (3.8).
- b. Inasistencia en la fecha y hora programada para la prueba de suficiencia académica.
- c. Fraude o intento de fraude en cuyo caso la nota definitiva será de cero punto cero (0.0).



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

043
Hoja No. 3 Acuerdo de 2009 "Por el cual se establece la idoneidad en el idioma Inglés de los estudiantes del Programa de Economía, como requisito para la obtención del título de Economista".

ARTÍCULO NOVENO.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., el 17 JUN. 2009

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

CARMEN ELIANA CARO NOCUA

Profesor Alonso Vega García
Decano Facultad de Administración y Economía

Hernán Rodríguez Coy
Director Programa de Economía